



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : FABIO PARRA PEÑA
Causante : CAMILO PARRA SALAZAR Y DORIS PENA DE PARRA
Radicado : 2019-00761

En atención a lo comunicado por el curador ad-litem, en escrito que antecede, se observa que acreditó que se encuentra designada como curador en más de cinco (5) procesos de conformidad con el núm. 7° del artículo 48 del C.G.P., por lo que es menester relevar del cargo asignado a la abogada ANYELA DEL SOCORRO HERNANDEZ SALAZAR y proceder a designar otro profesional del derecho.

Por lo anterior, se propone para ejercer el cargo de curador ad-litem de todos los que se crean con derecho a intervenir en este proceso al abogado **CARLOS JAVIER SARMIENTO PEREZ TOLEDO**, quien es abogado en ejercicio, según el Consejo Superior de la Judicatura.

Comuníquese este nombramiento en el correo electrónico javiercsarmiento@hotmail.com y téngase como curador del emplazado al abogado designado.

En caso de que el abogado designado no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación, se harán acreedores a las sanciones de que trata el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso.

De otro lado, póngase en conocimiento de la parte demandante el oficio No. 1-13-242-448-002058 del 3 de marzo de 2020 radicado el 5 de marzo de 2020, mediante el cual la DIAN solicita que la parte actora allegue una documentación necesaria para dar respuesta al oficio No. 596, la cual debe ser radicada directamente en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

Para responder este documento favor citar este número

1-13-242-448-002058.

Neiva, 3 de marzo de 2020.

Señora

Gina Catherine Paramo Bernal

Secretaria

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Carrera 4 No. 6-99

Palacio de Justicia - Oficina 909

Neiva Huila

REF: Oficio 596 del 13 de febrero de 2020. Radicado bajo el No.013E20200003341 del 25 de febrero de 2020. EXP:2019-00761-00.

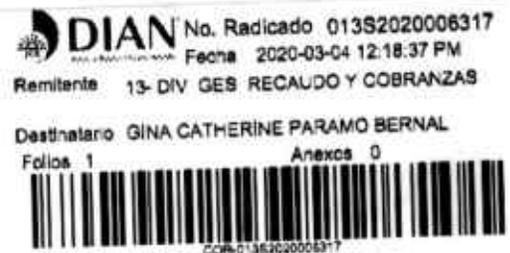
Por medio del presente y para dar una debida respuesta a su solicitud, se requiere se adjunte la siguiente documentación así:

- Acta de defunción
- Acta de Inventario.
- Certificados catastrales donde conste los avalúos de los últimos cinco (5) años de bienes inmuebles si los posee.
- Certificados de vehículos donde conste los avalúos de los últimos cinco (5) años (Oficina de tránsito y transporte) si los posee.
- Certificados de las Acciones, cuentas de ahorro, bancarias, CDT, certificadas a 31-12-2019, en caso de poseerlas.

Agradezco su valiosa colaboración ya que sin este requisito no es posible continuar con el trámite de Sucesión.

Atentamente,

HECTOR MAURICIO GARDOZO ORDOÑEZ
Funcionario de Representación Externa
División de Gestión de Recaudo y Cobranzas
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Neiva



NOTA: Se advierte no realizar la partición hasta no tener el concepto de la Dian.